

Deloitte.



Tax & Legal
Financial Services

BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 24

AGOSTO 5 DE 2024

Regulación Financiera

Modifican el Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguro

4/7/2024

La presente resolución modifica los artículos del Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguro, aprobado mediante Resolución SBS nro. 3198-2013, con la finalidad de reiterar las condiciones bajo las cuales se aplica la extinción del contrato de seguro, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contrato de Seguros.

Los cambios consisten principalmente en:

1. Modificación de los plazos de pago:

a. En el caso de pago diferido, las empresas pueden otorgar hasta 30 días para el pago desde el inicio de la vigencia de la póliza, plazo que debe especificarse

en el convenio de pago firmado por el contratante.

b. Para el fraccionamiento de primas, dentro de los primeros 30 días de vigencia del seguro, el contratante debe efectuar un pago inicial que no sea menor a la proporción de 30 días de cobertura calculada sobre la prima pactada. Las cuotas restantes se pagarán conforme al convenio de pago.

- 2. Suspensión de cobertura:** si pasan 30 días desde la fecha límite para el pago de la prima y esta no ha sido realizada, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente. Antes de esta suspensión, la aseguradora debe informar al asegurado que la suspensión es resultado del impago, al indicar el tiempo disponible para resolverlo.
- 3. Resolución de contrato:** las aseguradoras pueden dar por terminados los contratos de seguros, cuya cobertura ha sido

suspendida, después de 30 días desde que los asegurados reciban la notificación correspondiente.

- 4. Extinción de contrato:** el contrato se extinguirá si el asegurado no paga la prima dentro de los 90 días posteriores a la fecha de vencimiento, y la empresa no lo reclama. No se requiere una suspensión previa para la extinción. La aseguradora mantendrá el derecho de cobrar la prima acumulada hasta ese momento.

La resolución entra en vigor a partir del 5 de julio de 2024.



Resolución SBS nro. 02378-2024

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 24. Agosto 5 de 2024



Modifican el numeral 3.4 de las disposiciones sobre la Mesa de Partes Virtual de la SBS

8/7/2024

Esta resolución modifica el numeral 3.4 de las disposiciones sobre la Mesa de Partes Virtual, basándose en la Ley nro. 31465, que establece que el horario de atención de la mesa de partes digital de las entidades públicas es de 24 horas al día, los siete días de la semana.

El artículo primero dispone la aprobación de la modificación del numeral 3.4 e indica que la recepción de documentos a través de la Mesa de Partes Virtual se dará durante las 24 horas del día, los siete días de la semana, desde la fecha de ingreso.

El artículo segundo deja sin efecto la Resolución SBS nro. 02484-2023 y demás disposiciones contrarias a esta nueva normativa.

La resolución entra en vigor a partir del 9 de julio de 2024.



Resolución SBS nro. 02398-2024

[Descargue documento](#)

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre julio-septiembre de 2024

8/7/2024

Se dispone la actualización trimestral correspondiente al período julio-septiembre de 2024 de los capitales sociales mínimos de las siguientes empresas supervisadas:

A. Empresas de operaciones múltiples

1. Empresas bancarias	33,162,600
2. Empresas financieras	16,676,900
3. Cajas municipales de ahorro y crédito	16,676,900
4. Caja municipal de crédito popular	8,894,400
5. Empresas de créditos	1,507,600
6. Cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar recursos del público	1,507,600
7. Cajas rurales de ahorro y crédito	1,507,600

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 24. Agosto 5 de 2024

B. Empresas especializadas

1. Empresas de capitalización inmobiliaria	8,894,400
2. Empresas de arrendamiento financiero	5,425,600
3. Empresas de <i>factoring</i>	3,015,200
4. Empresas afianzadoras y de garantías	3,015,200
5. Empresas de servicios fiduciarios	3,015,200
6. Empresas administradoras hipotecarias	5,443,100

C. Bancos de inversión

33,162,600

D. Empresas de seguros

1. Empresas que operan en un solo ramo (de riesgos generales o de vida)	6,030,400
2. Empresas que operan en ambos ramos (de riesgos generales y de vida)	8,289,600
3. Empresas de seguros y reaseguros	21,104,100
4. Empresas de reaseguros	12,814,600

E. Empresas de servicios complementarios y conexos

1. Almacén general de depósito	5,425,600
2. Empresas de transporte, custodia y administración de numerario	15,565,200
3. Empresas emisoras de dinero electrónico	3,015,200
4. Empresas de transferencia de fondos	1,507,600



Circular G-224-2024

[Descargue documento](#)

Incorporan la cuadragésima disposición transitoria del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP

11/7/2024

En respuesta a la Ley nro. 32002, que permitió el séptimo retiro extraordinario de fondos de pensiones, esta resolución introduce medidas extraordinarias para mitigar los efectos negativos de dicho retiro en las estrategias de inversión de las AFP.

Las medidas incluyen principalmente lo siguiente:

a. **Transferencia de instrumentos de renta variable local:**

La AFP puede transferir instrumentos de renta variable local (acciones) entre sus diferentes fondos, al mantener la composición porcentual y compensar en efectivo por el valor de las unidades transferidas. Esta medida se realizará en agosto de 2024.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 24. Agosto 5 de 2024

- b. Operaciones de reporte:** la AFP tiene la autorización temporal hasta diciembre de 2024 para realizar operaciones de reporte directamente con empresas del sistema financiero, sin necesidad de un intermediario.
- c. Préstamo de bonos del Gobierno peruano:** la AFP puede prestar bonos del Gobierno peruano entre sus fondos hasta diciembre de 2024, al ofrecer títulos de deuda y acciones como garantía. Esta medida busca facilitar la gestión de los fondos de pensiones.
- d. Límites de negociación de moneda extranjera:** los excesos a los límites establecidos en la negociación de compra y venta de moneda extranjera no se considerarán imputables hasta septiembre de 2024, lo que brinda mayor flexibilidad a las AFP en sus operaciones de divisas.

- e. Límites de inversión en deuda soberana:** se incrementa temporalmente el límite de inversión en instrumentos de deuda de estados con alta calificación internacional, al permitir hasta el 10% del valor de cada cartera administrada, vigente hasta diciembre de 2024.
- f. Operaciones con derivados:** se autoriza temporalmente la adquisición de futuros sobre títulos de deuda y *equity* hasta diciembre de 2024, bajo ciertas condiciones de evaluación establecidas en la Circular nro. AFP-140-2014. Las operaciones deben mantenerse dentro de los límites definidos en el artículo 75-F y podrán continuar hasta su vencimiento, incluso si esto genera excesos a partir de enero de 2025.

Estas medidas tienen como objetivo mantener la estabilidad y el rendimiento de las carteras de

inversión administradas por las AFP, al asegurar el cumplimiento de las responsabilidades fiduciarias hacia los afiliados.

La resolución entró en vigor a partir del 12 de julio de 2024.



Resolución SBS nro. 02437-2024

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 24. Agosto 5 de 2024

Aprueban normas complementarias para bienes y/o servicios provistos por terceros en las Coopac

15/7/2024

Esta resolución establece normas complementarias para la subcontratación de bienes y servicios por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (Coopac).

Los bienes y servicios proporcionados por terceros deben ser gestionados como parte del marco integral de gestión de riesgos de las Coopac. Los bienes y servicios significativos, cuya falla o suspensión podría poner en riesgo importante a la Coopac, deben ser considerados subcontratación significativa. La responsabilidad del proceso de subcontratación recae en el Consejo de Administración y debe ser evaluada semestralmente por el Consejo de Vigilancia. Los contratos deben incluir cláusulas específicas de cumplimiento normativo y

mantener documentación disponible para la superintendencia.

La subcontratación significativa incluye áreas críticas como gestión de riesgos, auditoría interna, contabilidad, sistemas de información y gestión de cartera y cobranza, así como cualquier subcontratación que represente un gasto igual o mayor al 5% del gasto de administración anualizado. Estos contratos deben contener cláusulas que faciliten una adecuada revisión y cumplimiento de requisitos.

Las Coopac tienen hasta el 31 de diciembre de 2025 para cumplir con el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos y el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito. Los contratos de subcontratación significativa vigentes tienen un plazo de adecuación hasta el 31 de agosto de 2024, con un informe de adecuación a presentar a la superintendencia dentro de los 15 días siguientes.



La resolución entra en vigor a partir del 16 de julio de 2024.



Resolución SBS nro. 02490-2024

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 24. Agosto 5 de 2024

Modifican el Reglamento del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo y dictan otras disposiciones

19/7/2024

Se realizan modificaciones al Reglamento del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo (FSDC) para ampliar su cobertura y ajustar los procedimientos de pago de depósitos cubiertos.

- El FSDC cubrirá los depósitos de socios de la Coopac de nivel 1 o 2 en caso de intervención o disolución, y de la Coopac de nivel 3 en caso de disolución y liquidación.
- Si un socio de una Coopac intervenida o disuelta tiene deudas vencidas con la Coopac se compensarán estas deudas antes de pagar el saldo de sus depósitos.
- No se cubrirán los depósitos de directivos o gerentes de la Coopac durante los dos años previos a su intervención o disolución.

- Las Coopac deben enviar reportes mensuales (anexos nros. 17-A y 17-B) sobre el control de depósitos y reportes trimestrales sobre el pago de primas al FSDC.
- La SBS debe preparar y remitir al FSDC una lista de los asegurados cubiertos dentro de los 60 días posteriores a la intervención o disolución de una Coopac.
- El FSDC pagará las imposiciones aseguradas hasta el límite permitido en caso de intervención o disolución de una Coopac, conforme a las disposiciones de la SBS.

La resolución entra en vigor a partir del 20 de julio de 2024.

La resolución también modifica el estatuto del FSDC estableciendo:

- El FSDC cubrirá los depósitos de los socios de la Coopac de nivel 1 o 2 en caso de intervención o disolución, y de la Coopac de nivel 3 en caso de disolución y liquidación, siempre que estas Coopac hayan realizado aportaciones al fondo por al menos 24 meses.



Resolución SBS nro. 02538-2024

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 24. Agosto 5 de 2024



Modifican el Reglamento de Auditoría Interna y del TUPA de la SBS

22/7/2024

Mediante la presente resolución se modifica el segundo párrafo de la Tercera Disposición Final del Reglamento de Auditoría Interna. Las empresas con prácticas sólidas de auditoría interna pueden solicitar autorización para considerar solo las actividades relevantes

según su metodología de auditoría basada en riesgos. Se excluyen las actividades 17A, 23 y 24, que deben ser siempre incluidas en el plan de auditoría anual.

También modifica el procedimiento nro. 117 del TUPA de la SBS, referente a la "Autorización para presentar el Plan de Trabajo de Auditoría basado en riesgos". El nuevo texto del procedimiento se publica en el portal institucional de la SBS.

La resolución entra en vigor a partir del 23 de julio de 2024.



Resolución SBS nro. 02535-2024

[Descargue documento](#)

Modifican el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

25/7/2024

La resolución introduce varias modificaciones significativas al Manual de Contabilidad para Empresas del Sistema Financiero, al enfocarse en la contabilidad de operaciones de *factoring*, descuento y confirming, así como actualizaciones relacionadas con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

1. Operaciones de factoring y descuento:

- La descripción de la cuenta analítica 1401.02.10 "*Factoring*" ahora incluye la adquisición de diversos instrumentos de deuda con transferencia de riesgo crediticio, registrados independientemente del nombre comercial de la operación.
- La descripción de la cuenta analítica 1401.02.05 "*Descuento*" especifica la adquisición de instrumentos de deuda sin transferencia de riesgo crediticio, al seguir los lineamientos del Reglamento

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 24. Agosto 5 de 2024

de *Factoring*, Descuento y Empresas de *Factoring*.

2. Operaciones de *Confirming*:

- Se incorpora la cuenta analítica 1401.02.35 “*Confirming*” para registrar instrumentos en operaciones de *confirming*, donde una entidad financiera facilita transacciones comerciales comprometiéndose a pagar a los proveedores en la fecha pactada.
- Se añaden varias subcuentas analíticas relacionadas con *confirming* para un registro contable detallado de estas operaciones.

3. Ingresos por *confirming*: la cuenta 5104 “Intereses por Créditos” ahora incluye subcuentas analíticas para el ingreso generado por las operaciones de *confirming*.

4. Actualización del Reporte Crediticio de Deudores (RCD):

- Se actualiza el anexo nro. 6, Reporte

Crediticio de Deudores (RCD), para incluir las nuevas subcuentas analíticas relacionadas con *confirming*.

- Las instrucciones del RCD se modifican para usar la cuarta revisión de la CIU y ajustar las categorías de magnitud de las ventas anuales de los deudores.

Estas modificaciones buscan mejorar la precisión y claridad en el registro contable de las operaciones financieras, al alinearse con las mejores prácticas y regulaciones actuales. Las nuevas disposiciones entrarán en vigor para la información correspondiente a septiembre de 2024, salvo ciertas excepciones aplicables desde julio de 2024.



Resolución SBS nro. 02597-2024

[Descargue documento](#)

Proyecto SBS

Proyecto de resolución que aprueba medidas relacionadas a las inversiones del fondo tipo 0 16/7/2024

El proyecto propone incorporar el subcapítulo V al capítulo IV del título VI del compendio de Normas de Superintendencia reglamentarias del SPP, referido a inversiones.

Tiene como objetivo principal modificar la política de inversiones del fondo tipo 0, bajo el dictado de medidas vinculadas a los riesgos de tasa de interés, cambiario y de calidad crediticia de los instrumentos aplicable al fondo 0, con la finalidad de preservar el valor de los recursos de los afiliados.

Entre las propuestas específicas se incluyen las siguientes:

- Establecer que la política de inversiones disponga una volatilidad máxima del portafolio y que la duración máxima no sea superior a un año.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 24. Agosto 5 de 2024

- b. Precisar que la inversión directa no asuma riesgo cambiario y que los instrumentos cumplan con requisitos mínimos de clasificación de riesgo.
- c. Precisar que el fondo 0 solo pueda invertir en vehículos de inversión indirectos que cumplan condiciones mínimas, por ejemplo, que los activos subyacentes sean únicamente efectivo o instrumentos de deuda.

El período de recepción de comentarios inicia el 16-7-2024 hasta el 16-8-2024.

 **Proyecto SBS**
[Descargue documento](#)

Proyecto de modificación del Reporte 25-A 22/7/2024

El objetivo del proyecto es realizar mejoras a la información de transferencias de cartera crediticia, al incorporar requerimientos de información más precisa.

En ese sentido, el proyecto plantea sustituir el Reporte nro. 25-A, denominado “Detalle de Transferencias de Cartera Crediticia (directa e indirecta) Realizadas Durante el Trimestre” del Capítulo V “Información Complementaria”, del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, de acuerdo con el formato que se muestra en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución. Se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo nro. 001-2009-JUS y sus modificatorias. La modificación entrará en vigor a partir de la información del primer trimestre de 2025.



El período de recepción de comentarios inicia el 22-7-2024 hasta el 20-8-2024.

 **Proyecto SBS**
[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 24. Agosto 5 de 2024



Contacto

José Laynes López

Socio de Impuestos y Servicios Legales,
Business Tax

Tel: + 51 (1) 211 8533

Cel: + 944 160859

Email: jlaynes@deloitte.com

www.deloitte.com/pe



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/pe/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte & Touche S.R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Corporate Finance S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de outsourcing contable y de nómina y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

© 2024 Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.